



Universidad Surcolombiana



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

**BOLETIN # 01 DE AUTOCONTROL  
ENERO A MARZO  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**





# ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las actuaciones administrativas tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.





# PRINCIPIOS

TRANSPARENCIA

RESPONSABILIDAD

ECONOMÍA

SELECCIÓN OBJETIVA

PLANEACIÓN

EQUILIBRIO ECONÓMICO





## TRANSPARENCIA

Se constituye como el desarrollo del principio de imparcialidad. En tal efecto, en los pliegos de condiciones han de establecerse reglas objetivas, justas, claras y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.





## ECONOMIA

En las normas de selección y en los pliegos de condiciones, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta mas favorable. Se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.





## PLANEACIÓN

Hace referencia a la etapa preparatoria, en virtud de la cual las entidades con anterioridad a la apertura del proceso de selección o a la suscripción del contrato, si es el caso, deberán elaborar los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.





## RESPONSABILIDAD

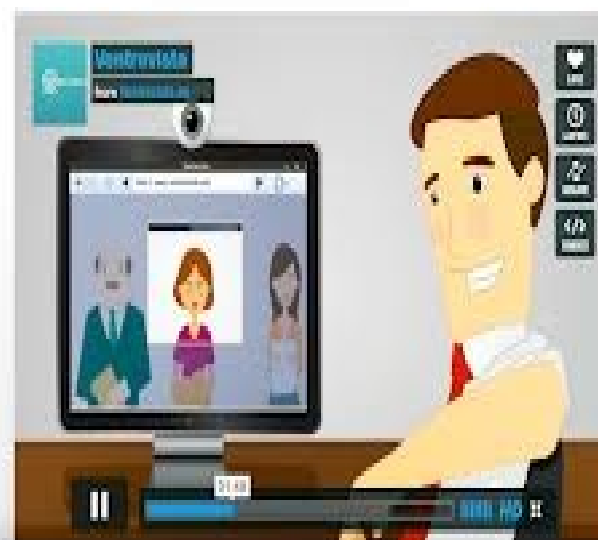
Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.





## SELECCIÓN OBJETIVA

Hace referencia al deber de la escogencia de la mejor oferta para la entidad y para el interés general que se persigue. Se trata de elegir el ofrecimiento mas favorable para la administración. Esta favorabilidad es consecuencia de las reglas de juego señaladas en el pliego de condiciones.







## EQUILIBRIO ECONÓMICO

Debe incluirse en el pliego de condiciones la estimación y tipificación de los riesgos previsibles. De manera conjunta la administración y los posibles proponentes realizan la revisión y ajuste definitivo de la repartición de los riesgos. Lo previsible, responde a la distribución realizada, lo imprevisible lo asume el estado.

